MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y al amparo de lo dispuesto a través de los artículos 68, literal a), y 88 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado, que guarda concordancia con el artículo 68, literal a) y el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, establecen las atribuciones del Congreso para investigar sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones, así como de recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas, y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables.

Que, tal como lo establece el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, las mociones de orden del día son propuestas, y permite a los Congresistas ejercer su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno.

Que, según el Código de Ética de la Función Pública, aprobado a través de la Ley N° 27815, existen ocho principios para el ejercicio de la función pública como lo son: respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad y lealtad al Estado de Derecho.

Que, el 17 de julio de 2023, un empresario reveló que el gobernador regional del Callao, Ciro Castillo, le habría solicitado un soborno de S/300,000 para favorecer su gestión[1], tal como se difundió en audios a través del dominical Panorama, donde se pudo escuchar al empresario discutir la entrega del dinero y expresar preocupación por amenazas recibidas tras negarse a pagar la totalidad.

Además, el 10 de abril de 2024, el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao inició una investigación respecto a la contratación de 58 proveedores por parte del Gobierno Regional del Callao durante 2023, bajo la gestión de Ciro Castillo Rojo.[2]

[1] *https://gestion.pe/peru/audios-i-corrupcion-i-empresario-asegura-que-en-total-se-le-pidio-pago-de-s-300-000-en-coimas-a-gestion-de-ciro-castillo-i-ciro-castillo-noticia/*

[2] *https://elcomercio.pe/lima/callao/ciro-castillo-rojo-fiscalia-recoge-informacion-en-el-gobierno-regional-del-callao-por-contratacion-de-proveedores-fantasmas-que-usarian-testaferros-ministerio-publico-noticia/*

En el presente año y según un reportaje periodístico del programa Panorama, el gobernador regional del Callao, Ciro Castillo, habría firmado documentos que avalaron trabajos inexistentes por parte de la empresa Jisam S.A.C.; al respecto la Contraloría General de la República señaló que la empresa registró la ejecución de siete trabajos para el Gobierno Regional del Callao, con montos entre 25,000 y 36,000 soles. [3]

Que, como ejemplo de la total desconexión del Gobierno Regional del Callao para con sus obligaciones, no se viene cumpliendo con los mandatos judiciales en favor de los docentes cesantes de la Provincia Constitucional del Callao, quienes vienen insistentemente tocando las puertas de la institución sin éxito.

Además, se vienen evidenciando diversos aspectos irregulares tanto en los hospitales como en los Centros de Salud administrados por la Dirección Regional de Salud, adscrita al Gobierno Regional del Callao, problemáticas que van ligadas a la calamitosa infraestructura y al deficiente equipamiento, poniendo en riesgo la adecuada atención de los ciudadanos, tal como se pudo registrar en diversas visitas inopinadas, siendo la última de ellas al Centro de Salud de Márquez, en la zona norte de la Provincia Constitucional del Callao. [4]

Que, resulta importante, sobre todo para los vecinos del Callao, poder conocer y encontrar explicaciones sobre las presuntas irregularidades en la administración de los recursos públicos, mismas que no han sido facilitadas por el gobernador regional del Callao quien ante los llamados de la Comisión de Fiscalización y Contraloría desde el Período Anual de Sesiones 2024-2025, no acuden a dar explicaciones.

Que, los hechos detallados establecen los suficientes elementos de convicción y de interés público para que el Congreso de la República, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, encargue a la Comisión de la Fiscalización y Contraloría, realizar la correspondiente investigación, con las facultades y prerrogativas de Comisión Investigadora.

La presente Moción de Orden del Día se aprobó en mayoría en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría realizada el 24 de noviembre del 2025, la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en dicha sesión, con el voto a favor de los señores parlamentarios Elvis Vergara Mendoza, Ariana Orué Medina, Patricia Chirinos Venegas, Pasión Dávila Atanacio, Jorge Flores Ancachi, Ilich López Ureña, Jorge Marticorena Mendoza, Segundo Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Elizabeth Taipe Coronado y Norma Yarrow Lumbreras.

[3] *https://larepublica.pe/politica/2025/03/02/gobierno-regional-del-callao-pago-cerca-de-s250000-por-obras-fantasmas-hnews-98962*

[4] *https://www.facebook.com/share/v/1BGNxnptD9/*

Por las consideraciones expuestas:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, con el objetivo de investigar las presuntas irregularidades en contrataciones de proveedores, por el aparente incumplimiento de sentencias judiciales, el inadecuado manejo de hospitales y centros de salud por parte del Gobierno Regional del Callao, durante el período del gobernador regional Ciro Ronald Castillo Rojo Salas.

SEGUNDO: La Comisión de Fiscalización y contraloría tendrá un plazo de investigación por el término del sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación, con el propósito de formular las conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas, políticas y/o proponer las sanciones a la conducta de quienes resulten responsables; siendo prorrogable por única vez, por el término máximo de 30 días hábiles.

Lima, 24 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 17:03:20-0500



Firmado digitalmente por: ORUÉ MEDINA Ariana Maybee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 18:56:27-0500



Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 11:53:29-0500



Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 16:29:00-0500



Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 14:04:13-0500



Firmado digitalmente por: MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 10:42:15-0500



Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 14:46:26-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich Fredy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 11:55:34-0500



Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 12:38:17-0500



Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 11:50:01-0500



Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 14:27:50-0500